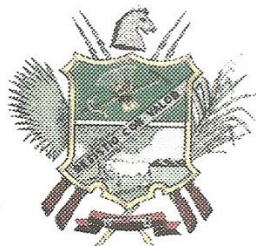


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS
MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA



EDICION EXTRAORDINARIA NRO. 20/09

AÑO: XX

MES: VI

GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

DEPÓSITO LEGAL p.p.o. 199107MO55

AÑOS 193° DE LA INDEPENDENCIA Y 144° DE LA FEDERACIÓN

ARTICULO 6°
ORDENANZA
SOBRE LA
GACETA
MUNICIPAL

SE TENDRAN COMO PUBLICADOS Y EN VIGENCIA, LAS ORDENANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA **GACETA MUNICIPAL**, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
"LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA"



NÚMERO DE PÁGINAS: 06
PUNTA DE MATA, 25 DE JUNIO DE 2.003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS



MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Sr. ANTONIO JOSÉ ASTUDILLO MESA

VICEPRESIDENTE

Sr. PIERRE AOUEISS MAROUN

COMISIONES PERMANENTES	CONCEJALES
SERVICIOS PÚBLICOS	Sr. PIERRE AOUEISS MAROUN
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Sra. DENIS LARA DE PONCE
EJIDOS MUNICIPALES	Dr. JOSÉ RAMÓN CAMINO BELISARIO
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	Dr. CARLOS ERNESTO NAVARRO GUERRA
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Sr. ALBERTO JOSÉ CESIN
ECONOMÍA Y PRESUPUESTO	Dr. EUGENIO L. MARCANO ALIENDRES
URBANISMO	Sr. JOSÉ VICENTE PEREIRA GUERRA
CONTRALOR MUNICIPAL Abog. ERNESTO LÓPEZ	SINDICO PROCURADOR Abog. JUAN C. PÉREZ ALMEIDA
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Abog. RÓGER E. GUZMÁN G.	

GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS
MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA DEL ESTADO MONAGAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE;

ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN "LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de Educación "Luis Beltrán Prieto Figueroa" y regular el proceso relativo a su otorgamiento.

ARTICULO 2: El Premio Municipal de Educación "Luis Beltrán Prieto Figueroa" tiene por finalidad rendir homenaje a los educadores del Municipio Ezequiel Zamora, por su valioso aporte a la enseñanza y su contribución al desarrollo del Municipio.

ARTICULO 3: El Premio Municipal de Educación "Luis Beltrán Prieto Figueroa" será otorgado a los educadores que presten servicios en jurisdicción del Municipio Ezequiel Zamora y cuya labor sea destacada durante el año escolar respectivo.

ARTICULO 4: Para el otorgamiento del Premio Municipal de Educación "Luis Beltrán Prieto Figueroa" será necesario el informe favorable del jurado previsto en la presente Ordenanza.

CAPITULO II DE LA APERTURA, RECEPCIÓN, FRECUENCIA Y ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN "LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA"

ARTICULO 5: El 15 de septiembre de cada año se abrirá el concurso para optar al Premio Municipal de Educación "Luis Beltrán Prieto Figueroa", mediante avisos de prensa o comunicación, emitidos por el Alcalde y el Consejo Municipal de Educación (CME), dirigidos a los Directores de los planteles educativos públicos o privados, ubicados en jurisdicción del Municipio Ezequiel Zamora. En los mismo se especificarán las distintas clases del Premio, el tiempo de apertura del concurso y los detalles inherentes al proceso de participación.

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 6: La entrega de las postulaciones se hará directamente ante las Oficinas del Consejo Municipal de Educación (CME), donde se recibirán en el lapso comprendido entre el 1 de octubre al 28 de noviembre de cada año.

ARTICULO 7: La frecuencia del concurso para optar al Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa”, será anual.

ARTICULO 8: El Alcalde hará entrega del Premio en sus distintas clases, en nombre del Municipio Ezequiel Zamora, en Sesión Especial convocada por el Concejo Municipal la cual se celebrará el día 15 de enero de cada año, con motivo de celebrarse el Día del Educador.

CAPITULO III DE LAS BASES DEL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN “LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA”

ARTICULO 9: Podrán optar al Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” todos los educadores que presten servicio en el Municipio Ezequiel Zamora, con no menos de cinco (5) años ininterrumpidos de ejercicio profesional en esta jurisdicción.

ARTICULO 10: El Premio se otorgará tomando como base los méritos de los educadores, tales como, la actuación docente, el mejoramiento profesional, las publicaciones de obras o de artículos, la investigación científica realizada, el asesoramiento en la instrucción de tesis de grado, el desarrollo y la actividad artística y cultural, todo ello, fundamentado y respaldado en el Curriculum Vitae del educador.

ARTICULO 11: El educador con mérito para optar al Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa”, deberá ser postulado ante el jurado, previo informe técnico evaluatorio por parte del Director y del Consejo General de Docentes de cada plantel, el cual será remitido, conjuntamente con la postulación, a la oficina donde funciona el Consejo Municipal de Educación (CME), en el lapso señalado en el Artículo 6 de esta Ordenanza.

CAPITULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

ARTICULO 12: Las medallas correspondientes a las diferentes Clases llevarán impresa, en el anverso, la inscripción siguiente: Premio Municipal de Educación (circular parte superior) **LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA** (circular parte inferior) en el centro la efigie del insigne educador Luis Beltrán Prieto Figueroa, y en el reverso la inscripción “Concejo Municipal del Municipio Ezequiel Zamora” (circular parte superior) Edo. Monagas (circular parte inferior) y en el centro el Escudo de armas del Estado Monagas, todas en cordón azul marino.

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

GACETA MUNICIPAL

PARÁGRAFO ÚNICO: Las medallas tendrán un color de acuerdo a cada clase, según lo señalado en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13: Los Diplomas determinarán la Clase correspondiente y tendrán la siguiente inscripción: República Bolivariana de Venezuela, debajo de esta, Estado Monagas, luego el Escudo de Armas del Estado, línea siguiente, Municipio Ezequiel Zamora, posteriormente, El Concejo Municipal del Municipio Ezequiel Zamora del Estado Monagas, en uso de sus facultades legales, previo el voto favorable del Jurado Calificador, otorga el presente **PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN “LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA”** en su (Primera, Segunda o Tercera Clase, según corresponda) al Educador (se especificarán los nombres y apellidos) como público reconocimiento por la abnegada y noble función que viene desempeñando en el desarrollo de la enseñanza dentro de este municipio y por haber acumulado méritos suficientes para otorgarle el presente premio, así como, el lugar, la fecha de emisión y los años transcurridos de la Independencia y de la Federación.

ARTICULO 14: Los Diplomas del Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” serán firmados y sellados por el Presidente del Concejo Municipal, el Presidente del Consejo Municipal de Educación (CME), y por el Secretario del Concejo Municipal, incluyendo los nombres de cada uno.

ARTICULO 15: El Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” constará de tres (3) Clases, según se especifican a continuación:

Primera Clase: Medalla de Oro, Diploma y premiación en metálico.

Segunda Clase: Medalla de Plata, Diploma y premiación en metálico.

Tercera Clase: Medalla de Bronce, Diploma y premiación en metálico.

ARTICULO 16: El Alcalde, mediante Resolución determinará el monto del premio en metálico que corresponda a cada una de las Clases.

ARTICULO 17: Las postulaciones deberán ser consignadas en las oficinas donde funciona el Consejo Municipal de Educación (CME), en el lapso previsto por el Artículo 6 de esta Ordenanza, y deberán ser acompañadas de los siguientes recaudos:

- 1) Propuesta escrita, por parte del respectivo centro educativo, del educador que se presenta para optar al premio.
- 2) Fotocopia del título del educador.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- 4) Curriculum Vitae del educador postulado, acompañado de fotocopia de los documentos probatorios de los méritos del mismo.
- 5) Informes técnicos evaluatorios emanados de la Dirección y del Consejo General de Docentes del respectivo plantel educativo.

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

GACETA MUNICIPAL

6) Constancia que demuestre el ejercicio de la docencia en jurisdicción del municipio, con no menos de cinco (5) años ininterrumpidos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los recaudos deberán presentarse en juego de dos (2) copias, acompañados por una carta aval del director del plantel en el cual labora el concursante. Igualmente el jurado del Premio Municipal de Educación podrá exigir cuando lo crea conveniente la presentación de los originales respectivos para las verificaciones pertinentes.

CAPITULO V DEL JURADO DEL PREMIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN “LUIS BELTRÁN PRIETO FIGUEROA”

ARTICULO 18: El jurado del Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” será presidido por el Presidente del Consejo Municipal de Educación (CME), y estará integrado, además de éste, por seis (6) miembros, designados anualmente por el Concejo Municipal, los cuales deberán ser educadores de gran prestigio. Dentro de su seno el Jurado elegirá un Secretario.

El Jurado seleccionará los educadores a quienes corresponda la asignación del premio en cada Clase.

ARTICULO 19: El jurado se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, tantas veces como sea necesario, con la mayoría absoluta de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta, la cual será firmada por los miembros presente y por el Secretario.

ARTICULO 20: Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y serán inapelables.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL JURADO

ARTICULO 21: El Jurado del Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estudiar pormenorizadamente cada uno de los expedientes de los educadores postulados al premio.
2. Dar el veredicto en cada una de las Clases.
3. Presentar informe escrito de su actuación al Presidente del Concejo Municipal.

ARTICULO 22: El Presidente del Consejo Municipal Educación (CME), como Presidente del Jurado del Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa”, tendrá las siguientes atribuciones:

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

GACETA MUNICIPAL

1. Presidir el Jurado y ser el vocero del mismo.
2. Coordinar las actividades del Jurado.
3. Representar al Jurado ante el Concejo Municipal y en reuniones fuera de su seno.

ARTICULO 23: El Concejo Municipal del Municipio Ezequiel Zamora otorgará el Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” en sus distintas Clases, conforme al veredicto del Jurado, por Acuerdo que se publicará en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 24: El Premio Municipal de Educación “Luis Beltrán Prieto Figueroa” podrá ser declarado desierto en su totalidad o en algunas de sus Clases, si el Jurado así lo creyere procedente. En tal caso, el mismo no será acumulable para los años siguientes.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 25: En los Diplomas del Premio Municipal de Educación se hará mención de los años transcurridos con motivo del nacimiento de “Luis Beltrán Prieto Figueroa” .

ARTICULO 26: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada, en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Ezequiel Zamora, en Punta de Mata a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil tres (2.003).

Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EL PRESIDENTE(E)



Sr. PIERRE AOUEISS MAROUN

EL SECRETARIO



Abog. RÓGER E. GUZMÁN G.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-ESTADO MONAGAS-ALCALDÍA
DEL MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA.

MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

GACETA MUNICIPAL

Palacio Municipal, despacho del Alcalde, en la Ciudad de Punta de Mata, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2.003).
Años 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

CÚMPLASE

EL ALCALDE

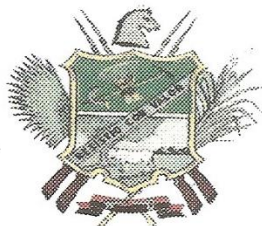


Sr. ANTONIO JOSÉ ASTUDILLO MESA



MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MONAGAS



MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA
ESTADO MONAGAS

DEPÓSITO LEGAL p.p.o. 199107MO55

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL

ARTÍCULO 9: LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTICULARES, LAS AUTORIDADES NACIONALES, ESTADALES Y LOCALES.

LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EZEQUIEL ZAMORA, DEL ESTADO MONAGAS ES EL ORGANO OFICIAL DEL MUNICIPIO, Y DE ACUERDO A LA LEY QUE RIGE LA MATERIA ESTA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR PARTICULARES.

*SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL FRENTE A LA
PLAZA BOLÍVAR, 4º PISO, PUNTA DE MATA-ESTADO MONAGAS
TELF. (0292) 3370263-3371819-3371734-3371255-3370945 EXTS. 102 y 118*

LEGISLANDO PARA NUESTRO GRAN MUNICIPIO

LEGISLANDO PARA NUESTRO GRAN MUNICIPIO

Revisado por: Ing. Eleazar O. Requena R
Secretario de Cámara

Digitalizado por: Ing. D'gaspery J Lara Z
Secretario I

Fecha de Digitalización: 09/04/2015